

de la bondad de los echos, pero que de interin se pa
no deve ser Regidor D. Juan Jose Perez y Lora
El Sr. D. Juan Bautista Luengo: dice que
puede su voto hasta mejor informacion

El Sr. D. Alonso Lucas; dijo: que hasta que
Sacro y R. Consejo de las Indias determine se de
tener por tal teniente a D. Juan Jose Perez
ficto a que se tiene aprobado por su Cedula R.
Sacro Tribunal

El Sr. D. Juan de Valera Procurador Sindica
rio de su Magestad: dijo: que en su concepto la Cedula
por D. Jose Giner Pizar de Tudela en Atanasio
na no ha producido en el dia efecto alguno legi
my puede producirlo hasta que el Real y Sacro
jo de las Indias determine en virtud del informe

vacado el Ayuntamiento, si Atanasio Ocaña tiene
las qualidades necesarias para obtener el oficio
Regidor; por cuya razon, en de parecer que D.
Jose Perez y Lora es en el dia un verdadero
en virtud de la R. Cedula que su Mag. expido
su favor. pero como la mayor parte de los Sr.
quiere se han decidido a tomar informe de Letra
para fundar mas su dictamen: a fin de que no

dilate el Brasil en este punto hace presente
Ayuntamiento, y pide que se señale dia para la
succion de ello a la mayor brevedad posible

El Sr. Presidente con virtud de los antecedentes; a
do; que vini por juicio de que se señale el dia para
la decision del punto de la discusion se le tenga
por tal Regidor teniente a D. Juan Jose Perez
y Lora; y en el expediente hoy en ejercicio de su ofi
cio sin hacer novedad, proveyendose del certifi
nicio que solicitare qualquiera Caballero Regi
de este Acta para el uso de su Dno. don